De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Dirección Corporativa y de Talento Humano de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, presenta los estudios previos que servirán de soporte para adelantar el Proceso Mínima Cuantía cuyo objeto es *"Adquisición de elementos de atenuación acústica para la Orquesta Filarmónica de Bogotá"*.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva.

El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Para el cumplimiento de su objeto, dentro de la estructura de la Orquesta acorde a lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo OFB No. 003 de 2022, existe la Dirección Corporativa y de Talento Humano, que es la Dirección encargada de diseñar las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de los recursos físicos y financieros, así como, la gestión del talento humano necesarios para la operación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Le corresponde:

a) ***Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo***.
b) (...)
c) (...)
d) Dirigir, programar, coordinar y ejecutar las actividades de administración del personal, seguridad industrial y relaciones laborales de personal, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia.
e) (...)
f) (...)

g) (...)

Aunado a lo anterior, el numeral 4 del Artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015 señala:

> *"**Obligaciones de los empleadores.** El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. (...) 4._Definición de Recursos: Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones" (...).*

Así mismo, el parágrafo 2° del Artículo 2.2.4.6.15 del mismo Decreto, refiere:

> "**Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.** (...) PARÁGRAFO 2. *De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros* (...)".

De igual modo, los numerales 3 y 5 del Artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, establecen:

> *"**Medidas de prevención y control.** Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: (...) 3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros; (...)5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. (...)".*

Es así que el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Orquesta Filarmónica de Bogotá tiene como objetivo general *"Promover y mantener las condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo de los servidores públicos, contratistas y visitantes de la Entidad, a través de la identificación de peligros, evaluando, interviniendo y controlando los riesgos a los cuales se ven expuestos de manera permanente y durante el desarrollo de sus actividades, con el fin de evitar la presencia de accidentes, enfermedades y otras situaciones que puedan afectar su calidad de vida".*

Así mismo, el Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST antes referenciado, cuenta entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012;

2. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones;

3. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, la entidad con apoyo de la ARL Positiva realizó un informe de evaluaciones ocupacionales - Dosimetría durante la vigencia 2023 en diez (10) secciones de la orquesta[1], el **cual arrojó el siguiente resultado:**

- Cuatro (4) dosimetrías, reportaron niveles de ruido superiores a 85.0 dB(A) y dosis inferiores al 100%, que es el valor límite permisible establecido tanto en nuestro país como por la ACGIH para una exposición de 8 horas diarias, sin embargo es importante aclarar que el tiempo real laboral de la orquesta es de tres horas y media (3:30) horas diarias, por tal razón se toma este tiempo para realizar el cálculo de la dosis y se

[1] Informe de evaluaciones ocupacionales sonometrías Orquesta Filarmónica de Bogotá agosto del 2021, en octubre del año 2022, elaborado por Laboratorio de higiene y toxicología industrial Bogotá proveedor de la ARL Positiva.

proyecta el tiempo máximo permitido con estos niveles arrojados de exposición para ocho (8) horas diarias.

Las restantes seis (6) dosimetrías, reportaron niveles de presión sonora entre 80 y 84.9 dB(A) y una dosis inferior al 100%. Teniendo en cuenta una de las recomendaciones en métodos de control propuestos en el trabajador *"Se recomienda seguir con el uso de protección auditiva, se utiliza protectores auditivos mecánicos durante los ensayos, conciertos y cualquier actividad que implique exposición a altos niveles de ruido. Los tapones para los oídos personalizados o los protectores auditivos de alta fidelidad son especialmente recomendados, ya que reducen el ruido sin comprometer la calidad del sonido. Si se desea hacer un cambio a futuro de protección auditiva o de proveedor se recomienda el uso de tapones mecánicos, electrónicos o electroacústicos los cuales están diseñados para proteger los oídos del daño causado por ruidos fuertes o continuos".*

En el informe de las mediciones higiénicas de sonometría realizada, el análisis de los resultados del informe se obtuvieron los siguientes resultados:

- De las 6 mediciones realizadas se tiene que tres (3) zonas reportaron NPS entre 80.0 y 84.9 dB(A) y los 3 restantes reportaron NPS por debajo del nivel de acción (80 dB(A)).
- Para efectos preventivos relacionados con la salud auditiva de los músicos se toma como referencia el nivel de acción (80 dB(A)), ante lo cual al comparar los resultados se tiene que 3 sonometrías, equivalente al 50% siendo los instrumentos chelos, Percusión y Violas, reportaron niveles de ruido promedio superiores a 80dB(A) e inferiores a 85 dB(A), es decir superaron el nivel de acción pero no el valor límite permisible, lo cual indica que el riesgo es medio y aunque no exceda el valor límite permisible no se puede descartar la existencia de este para la población expuesta, por lo tanto deben ser incluidos dentro del programa de vigilancia epidemiológica.
- Las mediciones realizadas en la zona de flautas, trombones, trompetas, Violines I y Directos, reportaron niveles de ruido promedio o equivalentes inferiores a los 80 dB(A) indicando que su riesgo es aparentemente bajo. Para concluir se tiene que del total de mediciones realizadas el 50% reportaron riesgo MEDIO y el restante reporto riesgo BAJO.

En el informe de diagnóstico de condiciones de salud del año 2022 realizado por Qualitas Salud Ocupacional, del total de 134 trabajadores evaluados el 40.29% (n=54) de la población evaluada presenta alteración auditiva, evidenciada en la audiometría realizada.

Que, teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante la ejecución de las mediciones, las cuales presentan riesgo medio y bajo para la salud de las personas expuestas, el informe de las condiciones de salud, la entidad acoge estos resultados y en aras de velar por la salud y prevención de los músicos, así

como también cumplir la normatividad legal vigente realizará la compra de estos elementos.

Conforme a todo lo anterior, y en aras al objeto de la OFB el cual es *"(...) ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica (...)*[2], y dando cumplimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a la prevención del riesgo físico (Ruido), y a los largos periodos de exposición a la música durante ensayos grupal, individual y actuaciones que ubican a los músicos profesionales en situación de riesgo de pérdida de audición, conllevan a que la entidad mitigue el riesgo e inicie un proceso para la adquisición de los elementos de atenuación acústica, razón por la cual esta necesidad fue contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

2. OBJETO DEL PROCESO Y CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

Adquisición de elementos de atenuación acústica para la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

2.2. Alcance del Objeto

No aplica.

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

	Segmento	Familia	Clase
60131500	60 instrumentos musicales, juegos, juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y suministros	13 instrumentos musicales piezas y accesorios	15 piezas y accesorios de instrumentos musicales
46181900	46 equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 seguridad y protección personal	19 protectores auditivos

[2] Acuerdo 001 de 2011, secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá

2.4. Especificaciones de orden técnico:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ELEMENTOS DE ATENUACIÓN ACÚSTICA		CANTIDADES
Nombre:	Protector auditivo activo o electrónico de alta fidelidad para músico "protector auditivo hecho a la medida" Debe constar de un sistema de procesamiento de 12 canales frecuenciales, Hi fi sound automático que permita preservar el espejo acústico y detectar niveles de presión sonora por encima de 80 db (decibeles) y los lleva a un rango inferior.	10
Tipo de protección	In ear de inserción hecho a la medida (se toma impresión de lo conducto auditivo externo), debe ser elaborado con tecnología 3d para asegurar un nivel de confort y atenuación optimo.	
Función	Debe ofrecer limitación de salida cuando el algoritmo detecte niveles de presión sonora por encima de 80 db (decibeles), conservando el espejo acústico que se encuentran presentes en ese entorno acústico a través del espectro audible o frecuencial, dando claridad y naturalidad al sonido.	
Atenuación	El filtro activo debe estar seteado (set point) para controlar el nivel de presión sonora dañino (superior a 80 db (decibeles)) para el oído). 1. Para el riesgo de exposición bajo, medio músicos de cuerda (violines primeros, violines segundos, violas, violonchelos, contrabajos, arpas, piano) El filtro debe permitir el control de salida sano para el oído sin afectar el espejo acústico. 2. Para el riesgo de exposición medio, músicos instrumentos de vientos, maderas y metal (clarinete bajo, flautas, Piccolo, Oboes, Clarinetes, Fagotes, Contrafagot, Cornos, Trompetas, Trombones, Tuba), músicos de instrumentos de percusión (Timbales, Platillos, Campanas, Tambor, Gongo, Marimba, Xilófono). El filtro debe permitir el control de salida sano para el oído sin afectar el espejo acústico.	
FILTRO		
Tipo del filtro	Atenuador activo o electrónico	
Cubierta del filtro	Elaborada en resina otoplastica uv 3d, hipoalergénico	
Color	Negro	
Tasa de Reducción:	De acuerdo con el requerimiento el filtro debe permitir setear el nivel de control de presión sonora, en este caso 80db (decibeles), a través del sistema de procesamiento que compone el filtro.	

Especificaciones	Se debe realizar valoración audiológica que incluye otoscopia, audiometría vía aérea y ósea, (en caso de presentar tapón de cera debe ser extraído por un otorrinolaringólogo). De acuerdo con la audiometría se setea el filtro para dar una respuesta natural al sonido y preservar el espejo acústico y las y la percepción frecuencial del musico. Se debe tener en cuenta los informes y las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales Positiva en estudio de sonometría y dosimetría.	
Efecto de oclusión	El filtro activo debe contar en su software de seteo y control con un módulo que permita reducir el nivel de oclusión que puede percibir el musico.	
PIEZA INSERCION		
Ajuste de la pieza al oído del músico	Se realiza toma de impresiones con la anatomía del conducto auditivo de cada oído y este molde debe ser escaneado para elaborar una pieza 3d que permita obtener un ajuste y confort optimo ya que no es una pieza estándar, sino esta individualizada para cada profesional o musico (Tiempo de garantía dos años, dos mantenimientos en el tiempo de garantía).	
Posibilidad de alergias	Material hipoalergénico	
Ergonomía	Hecho a la medida	
Material	Resina otoplástica uv 3d	
Limpieza	Kit de limpieza individual (limpieza externa con paño seco, herramienta de limpieza), instructivo de uso y limpieza, capacitación a los músicos del buen uso de los protectores activos, características técnicas y especificaciones.	
Ficha técnica	Debe contar con ficha técnica del producto, especificaciones electroacústicas, velocidad de procesamiento, software de ajuste y seteo, horas de duración de la batería, numero de canales de ajuste frecuencial, especificaciones técnicas de la batería, archivo STL (formato de transmisión de datos estándar) de modelado de la pieza, evidencia de ajuste de acuerdo a audiograma, hoja de seguridad, modo de uso y limpieza, información individual de cada músico).	
Color	Negro	
ESTUCHE		
Material estuche	Material que permita una protección adecuada de los filtros y fácil transporte, se debe entregar estuche individual.	

Justificación de la no aplicación del Decreto 332 de 2020.

Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, con el análisis efectuado, la especificidad de este, la entrega de los elementos de atenuación acústica no aplica el decreto 332 de 2020, toda vez que la presencia de las mujeres es menor

al porcentaje indicado en el Decreto que para este caso se encuentra incluida en "comercio y reparación de vehículos".

Parágrafo. Autorizaciones permisos y licencias requeridas para la ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

Quien realice la audiometría debe tener vigente la habilitación ante el ente autorizado en salud.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta los principios de planeación y selección objetiva, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, adelantó el análisis del sector donde se podrá evidenciar el estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

El estudio de sector que se menciona a continuación tiene por objeto conocer el mercado de comercio al por mayor y al por menor, con el fin de comprender y definir con claridad las características del sector al cual se orienta la contratación.

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia compra Eficiente.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Orquesta Filarmónica de Bogotá tiene como objetivo general *"Promover y mantener las condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo de los servidores públicos, contratistas y visitantes de la Entidad, a través de la identificación de peligros, evaluando, interviniendo y controlando los riesgos a los cuales se ven expuestos de manera permanente y durante el desarrollo de sus actividades, con el fin de evitar la presencia de accidentes, enfermedades y otras situaciones que puedan afectar su calidad de vida".*

Dando cumplimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a la prevención del riesgo físico (Ruido), y a los largos periodos de exposición a la música durante ensayos grupal, individual y actuaciones que ubican a los músicos profesionales en situación de riesgo de pérdida de audición, conllevan a que la entidad mitigue el riesgo e inicie un proceso para la adquisición de los elementos de atenuación acústica.

OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio de sector tiene como objetivos:

- Realizar un análisis de la oferta y demanda del sector permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación y determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

- Identificar las características de los servicios similares o iguales a los requeridos por la OFB.

- Identificar y Justificar la pertinencia y oportunidad de adelantar un proceso Selección Mínima Cuantía.

GLOSARIO

PROTECCIÓN ACTIVA PARA CUIDAR LA SALUD AUDITIVA DE LOS MÚSICOS

El ruido es un factor de riesgo físico que, de acuerdo con el tiempo de exposición e intensidad, puede llevar a la pérdida de capacidad auditiva irreversible en los trabajadores expuestos a niveles ocupacionalmente por encima del límite permisible de acuerdo con lo establecido en la normatividad colombiana.

Se han descrito tres (3) tipos de ruidos:

1) Continuo o estable
2) Intermitente
3) Impacto

Los **protectores** empleados en la industria para protección auditiva tienen mayor atenuación en las frecuencias agudas que en las graves y alteran la calidad espectral de la percepción musical.
[3]

[3] www.salesa.es

Tabla 1 Valores Límites Permisibles para Exposición Ocupacional a Ruido Continuo o Intermitente

Tiempo De Exposición (Horas)	Valor Límite Permisible dB(A)
8	85
4	90
2	95
1	100
½ (30 minutos)	105
¼ (15 minutos)	110
1/8 (7.5 minutos)	115

La profesión de músico conlleva el desarrollo de una vida laboral ligada a la presión acústica, entre otros factores de riesgo.

Ser consciente de los riesgos y prevenirlos es fundamental para poder seguir ejerciéndola.[4]

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

 La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos

[4] http://www.opam.es

aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

 Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

 Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) **Comercio al por mayor y al por menor**
2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El objeto del presente proceso que proyecta la Orquesta Filarmónica de Bogotá es: **Adquisición de elementos de atenuación acústica para la Orquesta Filarmónica de Bogotá**, hace parte del sector **terciario** de la economía.

Así mismo, según la clasificación CIIU, Rev. 4 A.C. (2020), la actividad de elementos de atenuación acústica se encuentra en la **SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR: 4659 Y 4669,** tal como se indica a continuación:

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

Sección G
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

División	Grupo	Clase	Descripción
		4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
		4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos
		4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
		4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
		4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
		4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
	469	4690	Comercio al por mayor no especializado
		4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
		4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
		4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios
		4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
	466		Comercio al por mayor especializado de otros productos

Las actividades comerciales relacionadas con el objeto a contratar pertenecen a la actividad económica SERVICIOS – COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR.

ASPECTOS ECONÓMICOS

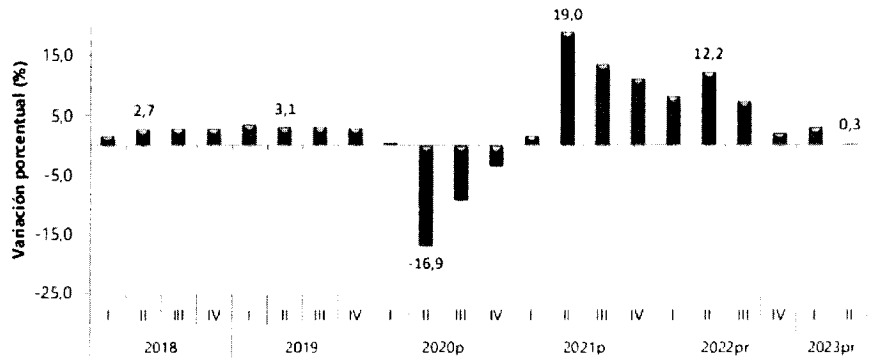
Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)

De acuerdo con los resultados revelados por el DANE, sobre el Producto Interno Bruto (PIB) se evidencia que la reactivación económica del país avanza positivamente, tal como se indica a continuación:

En el segundo trimestre de 2023 el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 0.3% respecto al mismo periodo de 2022.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-II



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales

como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

TABLA 1. VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA
TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN
SEGUNDO TRIMESTRE 2023

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023^{Pr}-II / 2022^{Pr}-II	2023^{Pr}-I / 2022^{Pr}	2023^{Pr}-II / 2023^{Pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2023, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 4,4%.**
- Transporte y almacenamiento decrece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,0%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 2,9%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.

- Transporte y almacenamiento decrece 2,1%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2023^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023^{Pr}-II / 2022^{Pr}-II	2023^{Pr}/ 2022^{Pr}	2023^{Pr}-II / 2023^{Pr}-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-4,4	-3,0	-2,8
Transporte y almacenamiento	-0,7	1,7	-2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,0	-0,8	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-3,2**	**-1,3**	**-2,9**

5

En conclusión, el Producto Interno Bruto creció 0.3% en el II trimestre del año 2023, frente al mismo periodo del año 2022 y el sector de comercio al por mayor y al por menor, decreció 3.2%, respecto al mismo periodo de 2022.

SECTOR DE ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO Y SU COMPORTAMIENTO EN LA ECONOMÍA COLOMBIANA.

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES TOTAL NACIONAL

En junio de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 11,9% y el personal ocupado creció 2,7% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -14,5%.

Si se comparan los resultados de junio de 2023 con los de junio de 2019 se evidencia un incremento de 11,1% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4%.

[5]www.dane.gov.co

Tabla 1. Variación porcentual anual, cuatrienal, año corrido y doce meses[Pr]
Total nacional
Junio 2023

Indicador	Variación anual Junio 2023 / junio 2022	Variación año corrido Enero - junio 2023 / enero - junio 2022	Variación doce meses Julio 2022 - junio 2023 / julio 2021 - junio 2022	Variación cuatrienal Junio 2023 / 2019	Variación año corrido cuatrienal Enero - Junio 2023 / enero - Junio 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-11,9	-5,2	-0,5	11,1	17,3
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-14,6	-6,1	-1,1	10,1	17,9
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-8,8	-3,*	0,1	13,8	18,0
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-14,5	-6,1	-1,0	10,1	17,9
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-11,1	-3,6	-0,4	13,5	19,0
Total Personal ocupado	2,7	3,8	3,7	2,4	2,6

Fuente: DANE – EMC

GRUPOS DE MERCANCÍAS

En junio de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 11,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2022. Quince líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, cuatro líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las menores contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Electrodomésticos, muebles para el hogar, Equipos y aparatos de sonido y video y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -10,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución positiva se da en Bebidas no alcohólicas, contribuyendo con 0,2 puntos porcentuales.

Al comparar junio de 2023, con junio de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 11,1%.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Total nacional
Junio 2023/ junio 2022
Junio 2023/ junio 2019[Pr]

Líneas de mercancías	Junio de 2023/ Junio de 2022		Junio de 2023 / Junio de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-11,9**	**-11,9**	**11,1**	**11,1**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-36,6	-3,3	-9,1	-0,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-37,8	-2,1	60,6	1,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-37,8	-1,8	14,3	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	-47,1	-1,5	0,7	0,0
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-16,6	-1,4	3,0	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-20,1	-0,8	6,7	0,3
Prendas de vestir y textiles	-9,9	-0,5	17,9	0,9
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-4,3	-0,3	24,3	1,6
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-9,0	-0,3	13,1	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	-8,2	-0,2	4,3	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,1	14,8	3,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-7,2	-0,1	15,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	-4,5	-0,1	18,2	0,4
Alimentos (víveres en general)	-0,2	0,0	0,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-6,5	0,0	14,6	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	0,6	0,0	37,5	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,2	0,2	16,3	0,7
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	12,0	0,2	34,1	0,7
Bebidas no alcohólicas	24,4	0,2	33,1	0,4

VARIACIÓN AÑO CORRIDO

Para el primer semestre de 2023, en comparación con el mismo periodo del año 2022, las ventas del comercio minorista decrecieron 5,2%. En este periodo, catorce líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que cinco líneas registraron variación positiva.

Las líneas de menor contribución negativa al comercio fueron, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Electrodomésticos, muebles para el hogar, con una contribución de -3,2 puntos porcentuales en conjunto, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco, con una variación de 11,4%.

Al comparar el primer semestre de 2023 contra el mismo periodo de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 17,3%.

TABLA 3. VARIACIÓN PORCENTUAL Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO DE LAS VENTAS REALES DEL COMERCIO MINORISTA SEGÚN GRUPOS DE MERCANCÍAS

Total nacional
Enero – junio 2023 / enero – junio 2022
Enero – junio 2023 / enero – junio 2019[Pr]

Líneas de mercancías	Enero - Junio de 2023/ Enero - Junio de 2022		Enero-Junio 2023 / enero-Junio 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-5,2**	**-5,2**	**17,3**	**17,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-15,0	-1,4	7,5	0,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-14,0	-1,2	21,1	1,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-17,5	-0,6	19,0	0,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-13,5	-0,6	91,2	2,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-12,9	-0,5	12,7	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	-17,9	-0,3	17,6	0,3
Combustibles para vehículos automotores	-1,6	-0,3	15,1	3,1
Productos para el aseo del hogar	-7,8	-0,2	24,5	0,6
Prendas de vestir y textiles	-4,4	-0,2	24,5	1,1
Alimentos (víveres en general)	-0,9	-0,2	4,7	1,0
Productos farmacéuticos y medicinales	5,9	0,1	7,4	0,2
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-1,1	-0,1	21,8	1,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-1,4	0,0	21,6	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-1,9	0,0	23,7	0,4
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	4,1	0,0	7,5	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	4,8	0,1	40,9	0,5
Bebidas no alcohólicas	15,0	0,2	31,8	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,3	0,2	22,1	0,9
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	11,4	0,2	43,4	0,8

VARIACIÓN DOCE MESES
JUNIO 2023 – JUNIO 2022 / JUNIO 2023 – JUNIO 2019

Para el mes de junio de 2023, las actividades económicas que más contribuyen negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de vehículos automotores nuevos, con una variación negativa de 21,5%, ventas de productos en almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, con una variación negativa de 27,4%, y las ventas de otros enseres domésticos en establecimientos especializado., con una variación negativa de 24,0%, que en conjunto contribuyeron con -8,2 puntos porcentuales a la variación del período.

Al comparar junio de 2023, con junio de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 11,1%.

TABLA 4. VARIACIÓN PORCENTUAL Y CONTRIBUCIÓN DE LAS VENTAS REALES DEL COMERCIO MINORISTA SEGÚN ACTIVIDAD ECONOMICA

Junio 2023/ junio 2022
Junio 2023/ junio 2019

	Junio de 2023 / junio de 2022			Junio de 2023 / junio de 2019		
Actividades económicas	**Variación %**		**Contribución PP**	**Variación %**		**Contribución PP**
Total comercio minorista	**-11,9**		**-11,9**	**11,1**		**11,1**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-14,6			10,1		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-5,2		-1,5	5,1		1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	-27,4		-2,5	36,3		2,2
4511. Vehículos automotores nuevos	-21,5		-3,8	0,3		0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-24,0		-1,9	6,3		0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-18,9		-0,8	28,1		1,0
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios, Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados	-7,5		-0,4	24,1		1,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-20,4		-0,3	16,2		0,2
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-25,3		-0,3	129,5		0,7
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,7		-0,1	14,8		3,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontologicos, artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,0		0,1	14,1		0,4
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-11,9		-0,1	-3,4		0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	4,7		0,0	27,4		0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,1		0,0	24,3		0,1

6

ASPECTO TÉCNICO

Se requiere que la persona natural o jurídica a contratar reúna las condiciones técnicas, financiera, jurídica y de experiencia, de acuerdo con las especificaciones mínimas exigidas y que tengan la respectiva garantía por parte del proveedor.

En este proceso contractual el aspecto técnico se orienta a la capacidad de respuesta de las empresas que comercialicen los elementos de atenuación acústica en la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

[6] www.dane.gov.co

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ATENUACIÓN ACÚSTICA?

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución del mismo.

- **ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN EN LA OFB**

Como antecedentes de contratación, tenemos:

NO. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	DURACIÓN DEL CONTRATO
339-2020	Adquisición de elementos de atenuación acústica para la Orquesta Filarmónica de Bogotá.	$34.382.110	Audífonos Alcira Ramírez S.A.S	4 MESES
249-2019	Adquisición de elementos de atenuación acústica para la Orquesta Filarmónica de Bogotá.	$12.550.000,00	AUDIFONOS ALCIRA RAMÍREZ S.A.S	4 meses

ESTUDIO DE LA OFERTA

Podrán participar en el presente proceso de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, siempre y cuando cumplan con los requerimientos estipulados, promoviendo una ideología basada en el libre mercado y la apertura a una mayor competitividad en calidad del bien y reducción de costos, cuyo objeto social o actividad económica comprenda la comercialización y/o distribución de elementos atenuación acústica.

A continuación, se presentan algunas de las empresas representativas en el mercado, las cuales acorde a lo que se ha abordado dentro del estudio, componen un conjunto de empresas dentro del sector identificado en los aspectos generales abordados en el presente estudio.

ITEM	RAZÓN SOCIAL
1	AUDÍFONOS ALCIRA RAMÍREZ
2	AUDIO&LAB S.A.S
3	BPM
4	A&M SOLUCIONES S.A.S
5	CONSULTORIO DE FONOAUDIOLOGIA UYARY
6	AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA
7	COMERCIALIZADORA SOSAMED S.A.S
8	CASTECK
9	AUDIOMED COLOMBIA S.A.S
10	BRAND CENTER S.A.S

En conclusión y de acuerdo con el estudio del sector, se evidencia que existe en el mercado nacional empresas dedicadas a la venta de elementos de atenuación acústica, que pueden cumplir con el objeto contractual, con las obligaciones y demás requisitos exigidos.

PROCESOS CONSIDERADOS PARA EL ESTUDIO DE DEMANDA

El resultado de la consulta da cuenta de procesos desarrollados a nivel nacional, y contratados por las siguientes entidades UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE PEREIRA, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA – MANIZALES, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y cuyas características se muestran a continuación:

ENTIDAD	MODALIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Régimen Especial	4500054655-2017	COMPRA DE PROTECTOR AUDITIVO CON FILTRO (PAR) PARA MÚSICO DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	$ 452,200
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE PEREIRA	Contratación Mínima Cuantía	**248-2017**	COMPRA DE CIENTO DIEZ (110) PARES DE PROTECTORES AUDITIVOS ANATOMICOS	$ 4,112,350

ENTIDAD	MODALIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
			DEBEN INCLUIR CORDON SOSTENEDOR Y ESTUCHE DE PROTECCION, PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL OPERATIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE PEREIRA	Contratación Mínima Cuantía	239-2020	COMPRA DE CIENTO (120) PROTECTORES AUDITIVOS ANÁTOMICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IMP, QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE PERMANENETE EXPOSICIÓN A RUIDO	$ 3,801,400
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Régimen Especial	ABA.SP-016-2018	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE TAPONES AUDITIVOS MOLDEABLES PARA USO DE PACIENTES DE RESONANCIA MAGNÉTICA.	$ 4,998,000
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA - MANIZALES	Régimen Especial	OC0827-2018	COMPRA DE PROTECTORES AUDITIVOS EN SILICONA ANATÓMICOS PARA LOS COLABORADORES DEL SISTEMA DE GENERACIÓN BAHÍA SOLANO	$ 1,045,000

ENTIDAD	MODALIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Régimen Especial	PEDIDO 4500076396-2019	COMPRA DE PROTECTORES AUDITIVOS SEMI VULCANIZADOS EN SILICONA SUAVE, ANTIALÉRGICA	$ 743,750

CONCLUSIONES

- El Producto Interno Bruto creció 0.3% en el II trimestre del año 2023, frente al mismo periodo del año 2022 y el sector de comercio al por mayor y al por menor, decreció 3.2%, respecto al mismo periodo de 2022.

- Que, para la determinación del presupuesto se estableció escogiendo la cotización más económica del mercado, la cual se encuentra dentro del rango del mercado.

- En conclusión y de acuerdo con el estudio del sector, se evidencia que existe en el mercado nacional amplia oferta de empresas dedicadas a la comercialización y/o distribución de los elementos de atenuación acústica que pueden cumplir con el objeto contractual, con las obligaciones y demás requisitos exigidos; empresas con experiencia para cumplir a cabalidad nuestro objeto contractual.

- Una vez culminada la revisión en el SECOP, en el cual se evidenció que existen entidades que han realizado contrataciones similares al objeto contractual, no obstante, poseen características diferentes a la requeridas por la Orquesta.

3.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de estimar el valor del contrato correspondiente a la adquisición de elementos de atenuación acústica, se procedió a realizar un estudio de mercado solicitando a las empresas A**&M SOLUCIONES S.A.S Y CONSULTORIO DE FONOAUDIOLOGIA UYARY**, allegando respuesta satisfactoriamente.

De este análisis se estimaron los valores de referencia para la presente contratación, dentro de los cuales están contemplados todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar, como se indica en el estudio de mercado.

4. DISPONIBILIDAD, PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO ESTIMADO: Para la presente contratación se estima el presupuesto de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($29.750.000)** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 403 del 11 de septiembre del 2023, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía. Con cargo al rubro código 021202020090393199 Denominado Otros servicios sanitarios n.p.c para la vigencia 2023.

4.3. FORMA DE PAGO:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá pagará el valor del contrato mediante un único pago, una vez se realice la entrega efectiva de los elementos, previa presentación de la factura respectiva, certificados exigidos en las obligaciones específicas, certificación del supervisor de recibo a satisfacción acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL e ingreso almacén.

El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta.

Parágrafo: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de invitación pública. De conformidad con el artículo 94 Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará un proceso de invitación pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2001, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio o hasta agotar el valor del presupuesto, evento que ocurra primero.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
2. Allegar a la Orquesta, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad Industrial
11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la

Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

12. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.
13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la OFB sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
16. El CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

17. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.
18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".
19. El contratista se compromete con la OFB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones". PARÁGRAFO PRIMERO: Las conductas en la cuales no podrá incurrir EL CONTRATISTA son: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la OFB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista asume a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción.
20. Vincular y reportar al supervisor del contrato el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y

experiencia requerida, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020.

Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato o convenio:

A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023
%	%	%

n/a

21. El contratista debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB.
22. Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 de julio de 11 de julio de 2019 en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud.
23. Garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas

de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales.

24. El contratista se compromete con la OFB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones". PARÁGRAFO PRIMERO: Las conductas en la cuales no podrá incurrir EL CONTRATISTA son: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la OFB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista asume a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción.

25. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte del contratista y sus trabajadores, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

26. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el personal encargado de desarrollar las actividades objeto del contrato y con la entidad contratante.

27. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte del contratista, de conformidad con la normatividad vigente.

28. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de sus trabajadores. PARÁGRAFO: Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el contratista debe cumplir con todas las responsabilidades y actividades descritas en el Decreto 1072-2015, Resolución 0312 de 2019, los Documentos TH-M-01 Manual del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, MC-T-08 Política de Fortalecimiento Institucional y demás legislación vigente.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la programación y entrega de los elementos de protección auditiva para la Orquesta Filarmónica de Bogotá de acuerdo con las especificaciones de orden técnico y las instrucciones del supervisor del contrato.

2. Realizar valoración audiológica que incluye otoscopia, audiometría vía aérea y ósea, (en caso de presentar tapón de cera debe ser extraído por un otorrinolaringólogo). De acuerdo con la audiometría se setea el filtro para dar una respuesta natural al sonido y preservar el espejo acústico y las y la percepción frecuencial del musico. Se debe tener en cuenta los informes y las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales Positiva en estudio de sonometría y dosimetría a los músicos para realizar la escogencia del filtro idóneo del elemento de atenuación acústica.

3. Realizar visita a la Orquesta para tener en cuenta la ubicación y el tipo de instrumento que interpreta cada músico, y para poder hacer la escogencia del filtro junto con las demás especificaciones técnicas.

4. Debe contar y entregar fichas técnicas del producto, con documento de identidad, nombres apellidos, instrumento, especificaciones electroacústicas, velocidad de procesamiento, software de ajuste y seteo, horas de duración de la batería, numero de canales de ajuste frecuencial, especificaciones técnicas de la batería, archivo STL (formato de transmisión de datos estándar) de modelado de la pieza, evidencia de ajuste de acuerdo a audiograma, modo de uso y limpieza, información individual de cada músico),realizada por personal idóneo (otorrino, Fonoaudiólogo o audiólogo), que registre los parámetros tenidos en cuenta para la escogencia del filtro en cada caso.

5. Entregar previo a la realización de los exámenes médicos, las hojas de vida con soportes de estudio y experiencia del personal idóneo (otorrino, Fonoaudiólogo o audiólogo), que avalará el proceso de realización de exámenes, escogencia del filtro etc. en los músicos.

6. Capacitar mediante charla educativa, entregar listado de asistencia para el uso adecuado de los elementos de atenuación acústica a cada usuario.

7. Cumplir con la garantía de dos años de cada elemento de atenuación acústica y realizar mínimo dos mantenimientos dentro de la misma, así mismo, (suministrar pilas o elementos necesarios para el funcionamiento de los elementos de acuerdo con su vigencia).

8. Entregar al supervisor del contrato, las certificaciones de garantía expedidos por el fabricante, contados a partir de la entrega del elemento a cada usuario.

9. Reemplazar los elementos cuyas especificaciones técnicas no sean acordes con las establecidas por la Entidad o que presenten defectos de fabricación, diseño, usados o defectuosos, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento presentado por el supervisor del contrato, garantizando la calidad de los bienes o productos.

10. Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos del objeto contractual y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

11. Atender los requerimientos que realice la OFB por intermedio del supervisor del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.

12. Cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas y términos de acuerdo con la convocatoria pública y la oferta presentada que hace parte integral del contrato.

13. Designar una persona(s) representante de la gerencia y/o dirección, como contacto entre la empresa contratista y la Orquesta filarmónica de Bogotá; quien podrá tomar fácil y rápidamente decisiones inherentes a la ejecución del contrato o según requerimientos de la entidad; de igual forma deberá actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio, atendiendo de forma inmediata los requerimientos que efectué la OFB a través del supervisor del contrato.

14. Entregar base de datos del personal atendido donde se indique los exámenes realizados, resultados de los exámenes de acuerdo con las especificaciones técnicas, la especificación de cada uno de los elementos

de protección auditiva de acuerdo con la ficha técnica y requerimiento del supervisor del contrato, así como los informes requeridos por el supervisor del contrato.

15. Entregar información solicitada cuantas veces sea necesaria y solicitadas por la OFB.
16. Cumplir con cada una de las actividades y entregables señalados en las etapas descritas en el presente documento.
17. Atender oportunamente con los requerimientos que realice la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
18. Presentar informes de los avances por cada etapa del desarrollo del objeto del contrato cuando el supervisor del contrato los solicite.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA

Estarán a cargo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato.

8. SITIO DE EJECUCIÓN /SITIO DE ENTREGA

Los elementos objeto del contrato deberán entregarse en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del OFB.

9. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02 DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO,** quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 "Manual del Supervisor" y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico,

administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato "GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES" que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al contratista y

sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

10. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra
- Contrato de Prestación de Servicios
- Contrato de Compraventa **X**
- Contrato de Suministro
- Otro ¿Especifique cuál?

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

11.1.2 DIRECTIVA 001 DE 2011.

N/A

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
N/A

11.1.5 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados expedidos por una entidad pública o privada, cuyo objeto, alcance o condiciones sea: **venta o suministro de elementos de atenuación acústica** cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria.

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La OFB efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia especifica. Para efectos de calcular el valor de los SMMLV, se informará el salario mínimo para los años 2012 a 2023.

AÑO	VALOR DEL SMMLV
2023	$1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$877.803
2019	$ 828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350
2014	$616.000
2013	$589.500
2012	$566.700

Nota 1: En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas al objeto del proceso, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades relacionadas con la experiencia solicitada, para lo cual deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
(iii) Objeto del contrato
(iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
(v) Fecha de inicio y terminación del contrato (vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación. Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.

Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Establecer si tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla:

a) por uno o varios de sus miembros o
b) Por su porcentaje de participación.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, LA ORQUESTA verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), LA ORQUESTA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Firma de la Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
3. Objeto del contrato o la descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
4. Cuantía del contrato o valor del contrato
5. Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
6. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.
7. Valor del Contrato.

11.1.6 REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá entregar junto con su propuesta los folletos, y/o ficha técnica y/o catálogo con las especificaciones e información técnica del elemento, donde se pueda corroborar las especificaciones del bien ofertado.

Los folletos, y/o ficha técnica y/o catálogo deberá presentarse en idioma español o en idioma original con traducción simple al español.

11.1.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

N/A

12. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (cuando haya lugar a ellas)

N/A

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo (OFB)	Contractual	Operacional	Cambio en el régimen legal, Ley-colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas.	Modifica las condiciones del contrato	3	2	5	Medio	OFB	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	1	2	3	Bajo	Si	Área Técnica	Etapa de Planeación	Fin del Contrato	Seguimiento por parte de la OFB.	Cuando se expidan las leyes				
2	Específico	Externo (Contratista)	Contractual	Operacional	elementos defectuosos, o no cumple con las especificaciones	No contar con los elementos para cubrir la necesidad en el tiempo previsto	2	3	5	Medio	Contratista	Recomendar al contratista que tome las medidas para el respectivo aseguramiento de calidad de los elementos a proveer a la entidad	2	2	4	Bajo	Si	OFB Supervisor	Fecha recepción elementos	Fecha expedición cumplido	Seguimiento por parte del contratista y el supervisor	Cuando sea necesario				
3	General	Externo (Contratista	Ejecución	Económico	Incumplimiento total o parcial o de calidad del contratista en el suministro de bienes objeto del contrato.	Retrasos en la ejecución lo que podría generar un incumplimiento del	3	2	5	Medio	Proveedor	Realizar el seguimiento a la calidad de los productos entregados y establecer una garantía de cumplimiento	1	2	3	Bajo	Si	Área Técnica	Ejecución del Contrato / Etapa de Planeación	Fin del Contrato	Seguimiento por parte de la OFB.	Etapa de planeación y ejecución del contrato.				
4	General	Externo (Contratista	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su oferta económica	Que se declare en desequilibrio económico	3	2	5	Medio	Proveedor	El Contratista deberá realizar una adecuada proyección analizando costos, gastos y utilidad razonable	1	2	3	Bajo	Si	Proveedor	Etapa Contractual	Fin del Contrato	Por parte de contratista al momento de presentar la oferta	Etapa de ejecución				

5	General	Externo (Contratista	Ejecución	Económico	Dificultad en la entrega de los elementos objeto de la contratación.	Retrasos en la ejecución lo que podría generar un incumplimiento del contrato.	3	2	5	Medio	Proveedor	Realizar el seguimiento a las fechas concertadas para las entregas del contrato y establecer una garantía de cumplimiento	1	2	3	Bajo	Si	Proveedor	Etapa de Ejecución	Fin de Contrato	Seguimiento o por parte de la OFB.	Etapa de planeación y ejecución del contrato.

14. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

Análisis que sustenta la exigencia de pólizas que garantizaran las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Marque con una x las garantías que se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguientes garantías:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de anticipo y garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y hasta la fecha máxima de la liquidación del contrato o hasta la amortización.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en	

cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	☐
Estabilidad y calidad de la obra	☐
Anexo de Responsabilidad extracontractual, no podrá ser inferior a 200 SMMLV.	☐
No requiere porque la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía prevista para la entidad y los bienes o servicios no generan algún riesgo para la Orquesta.	☐

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

16. DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE.

Oficina de Gestión del Talento Humano

Atento saludo,

Cecilia Quiroga Pardo

CECILIA QUIROGA PARDO
Profesional Universitario

CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Ordenadora del gasto

Revisó: Johny Hernando Castro León – Jefe de Oficina Gestión del Talento Humano
Olga Pineda Suárez / Contratista Oficina Jurídica y de Contratación
Carlos Andrés Jiménez / Contratista Oficina Jurídica y de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Oficina Jurídica y de Contratación para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.

ESTUDIO DE MERCADO

DESCRIPCIÓN		CANTIDADES	A&W SOLUCIONES SAS		UYARY		AUDIFONOS ALCIRA RAMIREZ		PRESUPUESTO OFICIAL	
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Nombre:	Protector auditivo activo o electrónico de alta fidelidad para músico " protector auditivo hecho a la medida" Debe constar de un sistema de procesamiento de 12 canales frecuenciales, Hi fi sound automático que permita preservar el espejo acústico y detectar niveles de presión sonora por encima de 80 db (decibeles) y los lleva a un rango inferior.	10	$ 3.552.150,00	$ 35.521.500,00	$ 4.254.250,00	$ 42.542.500,00	$ 2.975.000,00	$ 29.750.000,00	$ 2.975.000,00	$ 29.750.000,00
Tipo de protección	In ear de inserción hecho a la medida (se toma impresión del conducto auditivo externo), debe ser elaborado con tecnologia 3d para asegurar un nivel de confort y atenuación optimo.									
Función	Debe ofrecer limitación de salida cuando el algoritmo detecte niveles de presión sonora por encima de 80 db (decibeles), conservando el espejo acústico que se encuentran presentes en ese entorno acústico a través del espectro audible o frecuencial, dando claridad y naturalidad al sonido. .									
Atenuación	El filtro activo debe estar seteado (set point) para controlar el nivel de presión sonora dañino (superior a 80 db (decibeles)) para el oido). 1. Para el riesgo de exposición bajo, medio músicos de cuerda (violines primeros, violines segundos, violas, violonchelos, contrabajos, arpas, piano) El filtro debe permitir el control de salida sano para el oido sin afectar el espejo acústico. 2. Para el riesgo de exposición medio, músicos instrumentos de vientos, maderas y metal (clannete bajo, flautas, Piccolo, Oboes, Clarinetes, Fagotes, Contrafagot, Cornos, Trompetas, Trombones, Tuba), músicos de instrumentos de percusión (Timbales, Platillos, Campanas, Tambor, Gongo, Marimba, Xilófono). El filtro debe permitir el control de salida sano para el oido sin afectar el espejo acústico.									
FILTRO										
Tipo del filtro	Atenuador activo o electrónico									
Cubierta del filtro	Elaborada en resina otoplastica uv 3d, hipoalergénico									
Color	Negro									
Tasa de Reducción:	De acuerdo al requerimiento el filtro debe permitir setear el nivel de control de presión sonora, en este caso 80db (decibeles), a través del sistema de procesamiento que compone el filtro.									
Especificaciones	Se debe realizar valoración audiológica que incluye otoscopia, audiometria vía aérea y ósea, (en caso de presentar tapón de cera debe ser extraído por un otorrinolaringólogo). De acuerdo con la audiometria se setea el filtro para dar una respuesta natural al sonido y preservar el espejo acústico y las y la percepción frecuencial del musico. Se debe tener en cuenta los informes y las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales Positiva en estudio de sonometria y dosimetria.									
Efecto de oclusión	EL filtro activo debe contar en su software de seteo y control con un módulo que permita reducir el nivel de oclusión que puede percibir el musico.									
PIEZA INSERCION										
Ajuste de la pieza al oido del músico	Se realiza toma de impresiones con la anatomía del conducto auditivo de cada oido y este molde debe ser escaneado para elaborar una pieza 3d que permita obtener un ajuste y confort optimo ya que no es una pieza estándar, sino esta individualizada para cada profesional o musico (Tiempo de garantia dos años, dos mantenimientos en el tiempo de garantía).									
Posibilidad de alergias	Material hipoalergénico									
Ergonomía	Hecho a la medida									
Material	Resina otoplastica uv 3d									
Limpieza	Kit de limpieza individual (limpieza externa con paño seco, herramienta de limpieza) , instructivo de uso y limpieza, capacitación a los músicos del buen uso de los protectores activos, características técnicas y especificaciones.									

Ficha técnica	Debe contar con ficha técnica del producto, especificaciones electroacusticas, velocidad de procesamiento, software de ajuste y seteo, horas de duración de la bateria, numero de canales de ajuste frecuencial, especificaciones técnicas de la bateria, archivo STL (formato de transmisión de datos estándar)de modelado de la pieza, evidencia de ajuste de acuerdo a audiograma, hoja de segundad, modo de uso y limpieza, información individual de cada músico).									
Color	Negro									
ESTUCHE										
Material estuche	Material que permita una protección adecuada de los filtros y fácil transporte, se debe entregar estuche individual.									
TOTAL				$ 35.521.500,00		$ 42.542.500,00				$ 29.750.000,00
Una vez analizadas las cotizaciones aportadas, la entidad toma como referencia para estimar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, la cotización con el menor valor unitario, toda vez que esta cotización se encuentra dentro de la realidad del mercado, sin que afecte el equilibrio económico de la entidad.										

BOGOTÁ D.C.

Cecilia Quiroga Pardo <cquiroga@ofb.gov.co>

Re: Cotización Elementos de Atenuación Acústica

1 mensaje

ludwig christmann <gerencia.productos@audifonosalcira.com> 21 de noviembre de 2023, 12:21
Para: Cecilia Quiroga Pardo <cquiroga@ofb.gov.co>

Buenas tardes
Si confirmo que el valor de la cotización a la fecha sigue siendo el mismo que damos atentos a cualquier requerimiento

Gracias buena tarde

El mar, 21 nov 2023, 12:05 p. m., Cecilia Quiroga Pardo <cquiroga@ofb.gov.co> escribió:

> Cordial saludo respetados
>
> De manera atenta me permito solicitar me indiquen si las cotizaciones para la adquisición de elementos de atenuación acústica para la OFB, se encuentran vigentes a la fecha.
>
> Agradezco su colaboración.
>
> Cordialmente.
>
> **Cecilia Quiroga Pardo**
> Profesional Universitario.
> Oficina de Gestión del Talento Humano.
> Orquesta Filarmónica de Bogotá
> PBX: 601 - 2883466 ext. 4327

Premio Nacional de Alta Gerencia

El mar, 24 oct 2023 a las 13:52, Cecilia Quiroga Pardo (<cquiroga@ofb.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo respetados
>
> De manera atenta me permito solicitar me indiquen si las cotizaciones para la adquisición de elementos de atenuación acústica para la OFB, se encuentran vigentes a la fecha.
>
> Cordialmente.
>
> Cordialmente.
>
> **Cecilia Quiroga Pardo**
> Profesional Universitario.
> Oficina de Gestión del Talento Humano.
> Orquesta Filarmónica de Bogotá
> PBX: 601 - 2883466 ext. 4327

Premio Nacional de Alta Gerencia

OFB

El mar, 24 oct 2023 a las 11:23, Cecilia Quiroga Pardo (<cquiroga@ofb.gov.co>) escribió:

Cordial saludo respetados

De manera atenta me permito solicitar me indiquen si las cotizaciones para la adquisición de elementos de atenuación acústica para la OFB, se encuentran vigentes a la fecha.

Cordialmente.

Cecilia Quiroga Pardo
Profesional Universitario.
Oficina de Gestión del Talento Humano.
Orquesta Filarmónica de Bogotá
PBX: 601 - 2883466 ext. 4327

Premio Nacional de Alta Gerencia

OFB

El vie, 10 feb 2023 a las 8:10, Alcira Ramirez (<audifonosalcira.servicios@gmail.com>) escribió:
Bogotá D.C. 09 de Febrero de 2023

Señores
ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA
La ciudad

Asunto: Presentación propuesta Económica

Por medio de la presente ***AUDIFONOS ALCIRA RAMIREZ S.A.S,*** identificado con Nit: 900323301-2, se permite presentar a ustedes la siguiente propuesta económica para la elaboración de ***PROTECTORES DE ATENUACIÓN ACÚSTICA DE ALTA FIDELIDAD,*** para el personal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Cualquier inquietud y/o comentario por favor informarnos, para poder dar respuesta lo antes posible .

Cordialmente;

AUDIFONOS

ALCIRA RAMIREZ
GERENTE
AUDIFONOS ALCIRA RAMIREZ
Teléfonos: 255 00 54 - 313 387 43 14
Calle 63 No. 11 - 45 Oficina 209
Bogotá D.C.

Orquesta Filarmónica de Bogotá
Calle 39 Bis No. 14-57
Bogotá, Colombia
PBX (571) 288 3466

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Orquesta Filarmónica de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma"

BOGOTÁ D.C.

Cecilia Quiroga Pardo <cquiroga@ofb.gov.co>

Re: COTIZACIÓN PROTECCIÓN AUDITIVA PARA MÚSICOS FILARMONICA

1 mensaje

Exclusive Ears <awsoluciones1@gmail.com> 22 de noviembre de 2023, 12:31
Para: Cecilia Quiroga Pardo <cquiroga@ofb.gov.co>

Buenos dias señora Cecilia confirmamos que los precios continúan igual para el año 2023.
Adicionalmente Informamos a ustedes que la compañía entra a Vacaciones colectivas desde el 23 de diciembre hasta el 13 de Enero 2024

agradecemos su confianza

saludos cordiales

Angie Morales

El mar, 21 nov 2023 a las 12:01, Cecilia Quiroga Pardo (<cquiroga@ofb.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo respetados
>
> De manera atenta me permito solicitar, me indiquen si las cotizaciones para la adquisición de elementos de atenuación acústica para la OFB, se encuentran vigentes a la fecha.
>
> Mil gracias por tu colaboración.
>
> Cordialmente.

Cecilia Quiroga Pardo
Profesional Universitario.
Oficina de Gestión del Talento Humano.
Orquesta Filarmónica de Bogotá
PBX: 601 - 2883466 ext. 4327

Este mensaje y sus anexos son para uso exclusivo de la persona o entidad a la que están dirigidos. Si usted no es el destinatario, por favor elimínelo y notifíquenos inmediatamente. Cualquier uso no autorizado de su contenido está prohibido.

Premio Nacional de Alta Gerencia

---------- Forwarded message ---------
De: **Cecilia Quiroga Pardo** <cquiroga@ofb.gov.co>
Date: mar, 24 oct 2023 a las 14:08
Subject: Re: COTIZACIÓN PROTECCIÓN AUDITIVA PARA MÚSICOS FILARMONICA
To: Exclusive Ears <awsoluciones1@gmail.com>

> Cordial saludo
>
> Mil gracias por tu colaboración.
>
> Cordialmente.

Cecilia Quiroga Pardo
Profesional Universitario.
Oficina de Gestión del Talento Humano.
Orquesta Filarmónica de Bogotá
PBX: 601 - 2883466 ext. 4327

PIGA
Premio Nacional de Alta Gerencia
OFB

El mar, 24 oct 2023 a las 13:55, Exclusive Ears (<awsoluciones1@gmail.com>) escribió:
Buenas tardes si señora está vigente la cotización.

Saludos cordiales

El mar, 24 de oct de 2023, 11:31 a. m., Cecilia Quiroga Pardo <cquiroga@ofb.gov.co> escribió:

Cordial saludo respetados

De manera atenta me permito solicitar, me indiquen si las cotizaciones para la adquisición de elementos de atenuación acústica para la OFB, se encuentran vigentes a la fecha.

Cordialmente.

Cecilia Quiroga Pardo
Profesional Universitario.
Oficina de Gestión del Talento Humano.
Orquesta Filarmónica de Bogotá
PBX: 601 - 2883466 ext. 4327

PIGA
Premio Nacional de Alta Gerencia
OFB

El mar, 1 ago 2023 a las 11:42, Exclusive Ears (<awsoluciones1@gmail.com>) escribió:
Buen días apreciados señores adjunto enviamos cotización

Saludos cordiales

--

EXCLUSIVE EARS

Calle 77 No 100B- 30 ofc 101
Bogotá Colombia
Contactanos 3138089921 -3108191489

Orquesta Filarmónica de Bogotá
Calle 39 Bis No. 14-57

Bogotá, Colombia
PBX (571) 288 3466

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Orquesta Filarmónica de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma"

Orquesta Filarmónica de Bogotá
Calle 39 Bis No. 14-57
Bogotá, Colombia
PBX (571) 288 3466

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Orquesta Filarmónica de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma"

--



Calle 77 No 100B- 30 ofc 101
Bogotá Colombia
Contactanos 3138089921 -3108191489